



ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/24-08-2022 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR CONCEPTO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS AL PRESENTE EJERCICIO 2022, PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y SUS ACCESORIOS, DE LOS AÑOS DOS MIL DIECISIETE Y DOS MIL DIECIOCHO ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN V, 10 FRACCIONES I Y IV, Y 12 FRACCIONES IX, VIII Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 7 FRACCIONES I Y II, 8, 9, FRACCIONES I, XV Y XVI, 10, 11 FRACCIONES II Y XIV, 12 FRACCIONES I Y IV, 24, 35, 36 FRACCIONES I, VI Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

CONSIDERANDO

I. Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la

SOE



Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

II. Que la Secretaría Ejecutiva en términos del artículo 12, fracción I y II la Ley 586 tiene la facultad de ejercer el presupuesto asignado por el Congreso, así como la de representar legalmente a la Comisión. Asimismo, conforme a lo estipulado en los artículos 35 y 38 fracción III, tiene la atribución de dirección, operatividad y del funcionamiento de los diversos órganos, unidades y áreas de la Comisión; así como dentro de su ramo de control cuenta con las diversas áreas administrativas, entre ellas la Dirección de Administración, respectivamente.

III. Que la Dirección de Administración es la encargada de administrar los recursos financieros, materiales y servicios personales de la Comisión, necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la misma, así como de efectuar el pago de las obligaciones presupuestarias y la de planear, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración del personal y del pago de sus remuneraciones, ello de conformidad con los artículos 54 y 55 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior respectivamente. Asimismo, dicha área administrativa por conducto de su Departamento de Recursos Humanos, para el cumplimiento de sus atribuciones tiene la obligación de elaborar y tramitar el pago de las obligaciones fiscales, ello de conformidad con el artículo 60 fracción VI de la normativa interna antes referida.

IV.- Que la Ley del Impuesto Sobre Renta, en su artículo 96 establece para aquellos que realicen pagos por la prestación de un servicio personal subordinado y/o asimilados a salarios, están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales.

V.- Que, el pasado 26 de julio del año en curso, se informó a la Comisión mediante el Buzón tributario del Servicio de Administración Tributaria, que conforme a los comprobantes de nómina que emitió esta Comisión Estatal, se han identificado

5.03



diferencias entre el impuesto sobre la renta (ISR) por sueldos y salarios o asimilados a salarios que retuvo este Organismo Autónomo a los trabajadores, así como el ISR a cargo enterado conforme a los siguientes periodos:

Periodo.	Importe del ISR retenido manifestado en los comprobantes del período	ISR a cargo enterado	Diferencia
Agosto 2017	\$128,736	\$128,557	\$179
Septiembre 2017	\$128,603	\$128,598	\$5
Noviembre 2017	\$133,611	\$133,606	\$5
Enero 2018	\$112,364	\$112,363	\$1
Total de Diferencia			\$190

VI.- Que, derivado de lo anterior, la Dirección de Administración por conducto del Departamento de Recursos Humanos, revisó y confirmó que dicha información es correcta, por lo cual, este Organismo se encuentra en la necesidad de presentar las declaraciones complementarias correspondientes, **mismas que a la fecha nos generan importes por actualizaciones y recargos de la siguiente manera:**

S.O.C.



Periodo	Concepto de Retención	ISR retenido en CFDI de nomina	ISR a cargo enterado	Diferencia	Actualizaciones	Recargos	Importe a Pagar
Agosto 2017	ISR por sueldos	101,633.52	101,456.00	178.00	50.00	182.00	410.00
	ISR por Asimilados	27,102.00	27,101.00	1.00	-	1.00	2.00
	Sumas Agosto	128,736.00	128,557.00	179.00	50.00	183.00	412.00
Septiembre 2017	ISR por sueldos	101,502.98	101,503.00				
	ISR por Asimilados	27,100.00	27,095.00	5.00	1.00	5.00	11.00
	Sumas Septiembre	128,603.00	128,598.00	5.00	1.00	5.00	11.00
Noviembre 2017	ISR por sueldos	106,510.82	106,511.00				
	ISR por Asimilados	27,100.00	27,095.00	5.00	1.00	5.00	11.00
	Sumas Noviembre	133,611.00	133,606.00	5.00	1.00	5.00	11.00
Enero 2018	ISR por sueldos	87,212.17	87,212.00				
	Subsidio	385.94	386.00				
	ISR por Asimilados	25,151.95	25,151.00	1.00	-	1.00	2.00
	Sumas Enero	112,364.00	112,363.00	1.00	-	1.00	2.00
SUMAS TOTALES				\$ 190.00	\$ 52.00	\$ 194.00	\$436.00

VII.- Que, para dar cumplimiento a los anterior, debe considerarse de manera supletoria lo establecido en el artículo 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, el cual dispone... "*que las dependencias serán responsables de llevar un estricto control de las disponibilidades de recursos en sus respectivas cuentas bancarias de radicación de fondos autorizadas por la Secretaría. Asimismo, serán responsables por los cargos financieros causados por no cubrir oportunamente adeudos contraídos, salvo causas justificadas, dictaminadas por la unidad administrativa y la Contraloría, a través del órgano interno de control. El dictamen contendrá, en su caso, las causas que justifiquen eximir de responsabilidad a los titulares de las unidades administrativas por cargos financieros.*"

SOE



VIII.- Que, considerando lo anterior, por tratarse de diferencias de ejercicios anteriores y que quienes estuvieron a cargo de realizar, verificar, determinar y autorizar el pago de la retención del impuesto sobre la renta de los periodos señalados en el considerando V del presente acuerdo, ya no se encuentran laborando en esta Comisión Estatal, es que por conducto de la Dirección de Administración el 22 de agosto del presente año, se notificó por escrito a quien fungía como titular del Área Administrativa a efecto de solicitar el pago de las diferencias de dicho impuesto, toda vez que, no existe recurso en esta Comisión de ejercicios anteriores para el pago de las mismas, así como, de los correspondientes recargos y actualizaciones, por un importe total de \$436.00 (Cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

IX.- Que, el pasado 22 de agosto del año en curso, mediante oficio sin número la ex servidora pública notificada presentó ante esta Comisión los comprobantes de depósito por las diferencias determinadas y los accesorios que estas generaron en términos de lo establecido en el considerando VI del presente acuerdo, lo cual se acredita con las siguientes fichas: 1. Ficha con folio electrónico 2208202207293110201061244 por la cantidad \$190.00 (Ciento noventa pesos 00/100 M.N.) correspondiente al impuesto principal y 2. La Ficha con folio electrónico 2208202207293110201051244 por la cantidad de \$246.00 (Doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) correspondiente a los accesorios, las cuales forman parte del presente acuerdo, ambas depositadas a la cuenta bancaria del gasto corriente de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

X.- Que después de los considerandos anteriores, se propone la incorporación de recursos al presupuesto de egresos de esta Comisión para el presente ejercicio, dentro del Clasificador por Rubro de Ingresos (Concepto de ingresos) "79 Otros Ingresos", los depósitos realizados por la ex servidora pública por un monto total



de \$436.00 (Cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); para el pago de contribuciones de ejercicios anteriores y sus accesorios, de los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; ampliando el presupuesto en el capítulo de gasto "3000 Servicios Generales" por la cantidad ya multirreferida, para registrarlo dentro del Clasificador por Objeto del Gasto (Concepto de egreso) en la partida "39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones".

XI.- Que considerando lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/24-08-2022

PRIMERO. Se aprueba la incorporación al presupuesto de egresos de esta Comisión para el ejercicio dos mil veintidós, por un monto total de \$436.00 (Cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); para el pago de contribuciones de ejercicios anteriores y sus accesorios, de los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, en términos del considerando X del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección de Administración se paguen las contribuciones y sus accesorios mencionados en el considerando VI del presente acuerdo.

S. Q. E.



TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que se proceda a la publicación del presente Acuerdo, en la página oficial de internet de este Organismo Autónomo.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX
PRESIDENTE



LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO